

RESOLUCION No. 1056 de 2024
(NOVIEMBRE 29)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

EL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que, la Ingeniera PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO, quien había sido elegida para integrar el Consejo Directivo, perdió su calidad de representación por haberse vencido su periodo de ejercicio el día 28 de noviembre de 2024, lo anterior de conformidad con el literal c) del Parágrafo 1 del artículo 8 del Estatuto General.

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Directivas Académicas para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo, debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo 8 del Acuerdo No. 019 del 3 de noviembre del 2019, Estatuto General:

“a) El Vicerrector Académico y Decanos de Facultad en su calidad de directivos académicos elegirán el representante de las Directivas Académicas de la Institución por votación universal y secreta de uno de sus miembros postulados para un periodo de dos (2) años.”

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre los días del 2 de diciembre de 2024 al 5 de diciembre de 2024 de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00

RECTORIA

1.0.3.121

P.M. en la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, ubicada en la carrera 5 # 5-40, de la ciudad de Popayán.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo de Directivo son las previstas en Artículo 18 del Estatuto General.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria General, el día 6 de diciembre de 2024, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO: Fijar las elecciones para el 11 de diciembre de 2024, a partir de las 8:00 A.M. hasta las 12:00 y desde las 2:00 P.M hasta las 6:00 P.M.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de manera presencial en la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, ubicada en la carrera 5 # 5-40, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO NOVENO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General el día el 12 de diciembre de 2024 a las 11:00 A.M. dispondrá de una urna en la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, ubicada en la carrera 5 # 5-40, de la ciudad de Popayán, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato elegido.

ARTICULO DECIMO: La Directivas Académicas del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático y participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Finalizada la jornada electoral, se procederá con el escrutinio por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, la cual será publicada en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión Electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles - Secretario General

Olga Lucia Sinisterra Mosquera – P.U de Talento Humano

RECTORIA

1.0.3.121

Veedor del proceso Electoral

Leyder Fabián Hurtado Mosquera – Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS

Rector

Proyectó: DANIELA MOSQUERA GUEVARA

Revisó: DIEGO FERENANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General